



CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandante para que subsanara la demanda y no existe evidencia en el expediente que lo hubiere hecho. Fueron hábiles los días 24, 25, 26, 29 y 30 de enero de 2024.

Sírvase proveer.

Armenia Q., 08 de febrero de 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

---

#### **AUTO INTERLOCUTORIO**

#### **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia, Quindío, ocho de febrero de dos mil veinticuatro  
Radicación: 630014003008-2023-00701-00

Mediante proveído del veintidós (22) de enero del corriente año, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda que, para proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, promueve a través de apoderado judicial el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de los señores PABLO ANDRÉS PATIÑO CONCHA y VALENTINA SUÁREZ FERNANDEZ, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles.

Como quiera que la parte demandante, no subsanó dentro de la oportunidad legal, las anomalías avistadas, es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia, sin ser necesario la devolución de anexos habida cuenta que la demanda fue presentada de forma virtual, y así se ordenará en la parte resolutive de esta decisión.

En virtud de lo expuesto el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda en virtud de lo expuesto en este proveído.

**SEGUNDO:** como la demanda y anexos fueron radicados de manera digital, no es necesario efectuar la devolución al demandante, en virtud a que los documentos originales los tiene en su poder.

**TERCERO: ARCHÍVESE** la presente demanda, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO

**09 DE FEBRERO DE 2024**

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:  
**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 008 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced020d9b6ede12792288f91e50c4bc49d5d28a5a49dd8a88ac736ce2937fd8e**

Documento generado en 08/02/2024 09:36:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**